



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de marzo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 960, 1042, 1041, 456-A1, 455-A1, 1028, 1039, 1037, 457-A1, 152-B1, 1031, 1027, 1040, 1043, 1038, 456-A1, 453-A1, 459-A1, 1026, 460-A1, 150-B1, 1032, 1035, 448-A1, 1036 y 1042-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 151-B1, 1033, 449-A1, 451-A1, 154-B1, 1030, 450-A1, 458-A1, 154-B1, 452-A1, 1029, 154-B1, 1043-BIS, 1034, 155-B1, 454-A1, 05-C1 y 153-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DERIVADO DEL ACUERDO BTEM-SO-025-010-2015, DE LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA:

LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 13 de julio de 2012 se publicó el Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" y el 9 de Noviembre del 2015 se autorizó reestructuración administrativa del Banco de Tejidos del Estado de México, para fortalecer su estructura organizacional y mejorar su funcionamiento mediante la creación de 3 Subdirecciones, a fin de dar correspondencia con el nivel de responsabilidad de las áreas del Organismo.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Banco de Tejidos del estado de México, modifique su Reglamento Interior, a fin de establecer congruencia con la estructura organizacional que le ha sido autorizada y con ello precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I, II, III del artículo 11; el artículo 12, 13, 14, 15, 16 y 23, se modifica la denominación de los capítulos III y IV del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.-...

I. a III. ...

- I. Subdirección de Procuración.
- II. Subdirección de Procesamiento y Conservación.
- III. Subdirección de Investigación y Enseñanza

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección, Jefatura de Unidad y Jefatura de Departamento habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

**CAPITULO III
DE LOS SUBDIRECTORES Y DE LOS JEFES DE UNIDAD.**

Artículo 13.- Corresponde a los Subdirectores, Jefes de Unidad y Departamento:

**CAPITULO IV
DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES.**

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección de Procuración:

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Procesamiento y Conservación:

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Investigación y Enseñanza:

Artículo 23.- Los Subdirectores, Jefes de Unidad y Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 de días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores a 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la H. Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, según consta en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de diciembre de 2015.

VALIDACIÓN

**MTRO. EN G.P. CESAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**



MODIFICACIÓN AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DERIVADO DEL ACUERDO **BTEM-SO-025-010-2015**, DE LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA:

LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 15 de enero de 2015 se publicó el Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México en la "Gaceta del Gobierno" y el 9 de Noviembre del 2015 se autorizó reestructuración administrativa del Banco de Tejidos del Estado de México, para fortalecer su estructura organizacional y funcionamiento mediante la creación de 3 Subdirecciones, a fin de dar correspondencia con el nivel de responsabilidad de las áreas del Organismo.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Banco de Tejidos del estado de México, modifique su Manual General de Organización, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así mismo para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

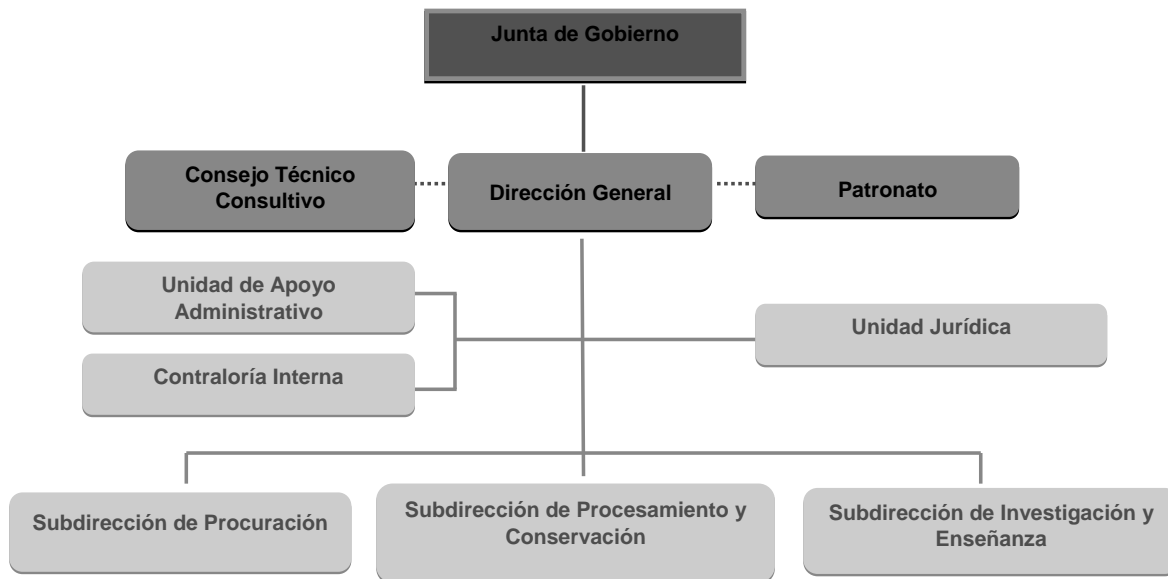
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numero V. ESTRUCTURA ORGÁNICA, VI. ORGANIGRAMA y VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA del Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México, para quedar como sigue:

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

217K00000	Banco de Tejidos del Estado de México
217K10000	Dirección General
217K10001	Unidad de Apoyo Administrativo
217K10002	Contraloría interna
217K10003	Subdirección de Procuración
217K10004	Subdirección de procesamiento y Conservación
217K10005	Subdirección de Investigación y Enseñanza
217K10006	Unidad Jurídica

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

....

217K10003 SUBDIRECCIÓN DE PROCURACIÓN.

217K10004 SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN.

217K10005 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA.

OBJETIVO:

Coordinar el desarrollo de la Investigación en materia de obtención y conservación de tejidos humanos y su uso terapéutico, así como implementar programas de enseñanza, investigación y capacitación de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Planear y programar las actividades médicas y culturales en materia donación de Tejidos en el Banco de Tejidos del Estado de México.
- Organizar, coordinar y controlar las diferentes jornadas y cursos que emprende el Banco de Tejidos del Estado de México en coordinación con las Instituciones de salud y educativas en el ámbito que corresponda.
- Planear y apoyar la ejecución de los programas de Inducción al puesto en coordinación con las áreas correspondientes.
- Apoyar la atención en los servicios del Banco de Tejidos, mediante la Coordinación de programas de enseñanza, líneas de investigación y capacitación acordes con las necesidades y atención de las áreas que contribuyan al desarrollo del Organismo en materia de salud.
- Detectar las necesidades de capacitación del personal del Banco de Tejidos, elaborar el diagnóstico correspondiente al desarrollar los programas respectivos para su aplicación
- Identificar las necesidades de material bibliográfico y hemerográfico, necesario para los programas de enseñanza en materia de obtención y conservación de tejidos humanos
- Verificar que el programa anual de capacitación incluya los diferentes tipos de capacitación tanto de inducción para el desarrollo como para el desempeño
- Organizar participar y dirigir la celebración de cursos, simposios, foros y otros eventos promovidos por el Banco de Tejidos
- Coordinar las actividades de capacitación y formación del personal del Banco de Tejidos con Instituciones médicas y de enseñanza pública y privada en salud.
- Gestionar ante las autoridades Universitarias el otorgamiento de aval de los cursos de capacitación que se realicen en las Unidades Hospitalarias en las que se realice alguna capacitación.
- Promover programas de capacitación para el personal de las áreas de atención al público de los servicios de salud y administrativos del Banco de Tejidos.
- Promover y difundir entre el personal del Organismo los eventos de capacitación intra y extra Institucionales.
- Conocer y difundir las normas en materia de investigación y programas Institucionales.
- Supervisar los Convenios de Colaboración con Instituciones pública o privadas en materia de investigación y enseñanza.

Aprobado por la H. Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, según consta en su Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de diciembre de 2015.

VALIDACIÓN

MTRO. EN G.P. CESAR NOMAR GÓMEZ MONGE
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con número de folio 5558/2016, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la modificación del diverso acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, por el cambio de proyecto de lotificación, cambio de modalidad de vivienda a interés social y cambio denominación a "**BOSQUES DE LOS HÉROES**", para el desarrollo de 2,333 viviendas, en terreno con superficie total de 272,467.596 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, la Dirección General de Operación Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno Estatal, **autorizó** a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", en el municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de terreno de 308,581.075 M², para el desarrollo de 2,694 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 18,571 de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, tirada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en la la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, bajo la Partida 220-450, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de febrero de dos mil diez, se hizo constar la **protocolización** del acuerdo de autorización del desarrollo que nos ocupa.

Que de igual forma mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el trece de abril de dos mil quince, la Dirección General de Operación Urbana dependiente de esta Secretaría, **autorizó** a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V. la **Subrogación** de Derechos y Obligaciones respecto a 199 lotes habitacionales para desarrollar 2,541 viviendas del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", en el municipio de Tecámac, Estado de México, a favor de institución Financiera "Banco Nacional de México", S.A., integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria.

Que mediante Escritura Pública No. 113,745 de fecha veinte de abril de dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en la en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, se hizo constar la **protocolización** del acuerdo de autorización de subrogación referida en el párrafo que antecede.

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintitrés de junio de dos mil quince, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano **autorizó** a la institución Financiera "Banco Nacional de México", S.A., integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, la **Subrogación** de Derechos y Obligaciones respecto a 199 lotes habitacionales para desarrollar 2,541 viviendas en el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el municipio de Tecámac, Estado de México, a favor de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A. de C.V.

Que mediante Escritura Pública No. 114,191 de fecha veintidós de julio de dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en la en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el número de tramite 120253, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se hizo constar la protocolización del acuerdo de autorización de subrogación referida en el párrafo que antecede.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en los siguientes documentos.

- Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emitió un nuevo dictamen de la factibilidad de dotación de los **servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido, mediante oficio número ODAPAS/FAC/15/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince y oficios sin números de fechas veintiocho de septiembre y veintinueve de octubre, ambos de dos mil quince. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0193/2015 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del conjunto urbano pretendido.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-4740/2015 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, determino procedente el cambio de modalidad de habitacional social progresivo a habitacional de interés social, señalando que la empresa deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el dictamen materia de protección civil, expedido mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3320/2009 de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. 212090000/DGOIA/OF/1740/15 de fecha doce de agosto de dos mil quince, ratifico y expidió prorroga a la resolución 212130000/DGOIA/RESOL/076/09 de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/1447/2015 de fecha uno de julio de dos mil quince, expidió un nuevo dictamen de **incorporación e impacto vial**, para el conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. OF/DDU/40/06/2015 de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, emitió su **no inconveniente** en emitir su opinión técnica favorable para el cambio de denominación del desarrollo y cambio al tipo de vivienda de social progresivo a interés social del proyecto de conjunto urbano pretendido.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-0870/2015 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, expedido por el Jefe de Oficina de Solicitudes y Aportaciones Zona Ecatepec, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió un nuevo dictamen para la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó un nuevo plano de proyecto de **lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/0465/2016 de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, y a su vez se dejó sin efecto jurídico de manera parcial los planos de lotificación del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBANA VILLA DEL CAMPO FASE II-A".

Que el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 82, establece que *"se entiende por cambio de modalidad de un conjunto urbano habitacional, la modificación del tipo y valor del lote o vivienda del conjunto urbano autorizado, para encuadrarse en alguna otra de las modalidades previstas en el Código"*.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la modificación del diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano de referencia por el cambio de modalidad de vivienda.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y 1, 2, 4, 6, 8, 9 y 82 de su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el diverso Acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URVBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, por el cambio de plano de proyecto de lotificación, cambio de modalidad de vivienda y de denominación, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "BOSQUES DE LOS HÉROES", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 272,467.596 M² (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,333 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	191,691.300 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,938.700 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 1,288.49 M ² adicionales).	29,284.490 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	49,553.106 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	272,467.596 M².
NÚMERO DE MANZANAS:	15
NÚMERO DE LOTES:	146
NÚMERO DE VIVIENDAS:	2,333

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**BOSQUES DE LOS HÉROES**", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

"SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 49,553.106 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CIENTO SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 29,284.490 M² (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 27,996.00 M² (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 2,333 viviendas previstas y 1,288.49 M² (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 13,998.00 M² (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), por las 2,333 viviendas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tecámac, a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio número ODAPAS/FAC/15/2015 de fecha nueve de junio de dos mil quince y oficios sin números de fechas veintiocho de septiembre y veintinueve de octubre ambos de dos mil quince, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0193/2015 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/1447/2015 de fecha uno de julio de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio de Tecámac, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). ...

B). ...

C). ...

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 490.00 M² (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). **JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 7,466.00 M² (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 11,198.00 M² (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 Multicanchas de baloncesto de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

...

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional."

SEGUNDO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Quinto, Sexto y Séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente."

TERCERO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México."

CUARTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$110'957,500.00 (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado."

QUINTO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'109,575.00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$110'957,500.00 (CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia."

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'942,586.45 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$42,480.79 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 79/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$285,586 y menor o igual a \$371,263 pesos, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes."

- SÉPTIMO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$885,595.98 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$985,101.14 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 14/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.”
- OCTAVO.** En los lotes del Conjunto Urbano **“BOSQUES DE LOS HÉROES”**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al estudio de mecánica de suelos presentado en la entonces Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3320/2009 de fecha 19 de mayo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de Tecámac.
- NOVENO.** Queda obligados formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.
- Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.”
- DÉCIMO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina sureste del lote 3 de la manzana 11, plasmado en el Plano de Lotificación 3 de 5.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El diverso Acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales, correspondientes al Conjunto Urbano denominado "**BOSQUES DE LOS HÉROES**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 201/2016, MARIA FERNANDA HEGEWISCH AZNAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma", perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 45.62 metros y colinda con CARLA BEATRIZ ESTRADA DE LA CAMARA, AL SUR: en dos líneas, la primera 17.19 y la segunda de 22.31 metros y colindan ambas líneas con PEDRO AIBAR SANCHEZ, AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 14.89 metros y la segunda de 2.51 metros y colindan ambas líneas con GILDARDO AIBAR SANCHEZ, actualmente con PEDRO AIBAR SANCHEZ, AL PONIENTE: en una línea de 24.53 metros y colinda con JOSE ATENOGENES ROSAS GOMORA, actualmente con JUAN EMILIO SIMON FAJER con una superficie aproximada de 859.46 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día ocho de marzo del dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

960.-29 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 702/2001.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, dictados en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V., en contra de ALFREDO RIVAS HUERTA, expediente 702/2001, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en CALLE RETORNO BOSQUE DE LIMONEROS, NÚMERO 10, DEPARTAMENTO "A" TRIPLEX LOTE 41, MANZANA 84, SECCIÓN 2, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio de avalúo, del conocimiento de los postores que quieran participar que deberán exhibir original y copia simple para su cotejo de la Clave Única del Registro de Población, Registro Federal de Causantes e Identificación vigente expedida por el Instituto Federal Electoral respecto de la persona física que representa a la moral, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita así como por lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----
-----México D.F. a 8 de Febrero de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1042.-4 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/429, en contra de HUMBERTO RAMÍREZ CHÁVEZ y VERÓNICA LEDESMA GUTIÉRREZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 489/2014, mediante auto dictado en la audiencia del once de febrero del año en curso, señala las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3 (TRES) DEL LOTE 22 (VEINTIDÓS) DE LA MANZANA 9 (NUEVE), PERTENECIENTE A LA SECCIÓN PRIMERA, DEL CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y convóquense postores a la misma, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora; y que es postura legal la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos convóquese postores a dicha subasta por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 06 de enero del 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1041.-4 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1011/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por CARMEN POZOS MONZON, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha treinta de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor en esta población y en el Boletín Judicial, la cual se hace consistir en las siguientes prestaciones:

A) La prescripción positiva por USUCAPION del inmueble ubicado en kilómetro 11.7, del predio denominado La Gloria, lote 21, manzana 7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México actualmente calle Violetas, lote 21, manzana 7, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita.

B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del

presente juicio (con una superficie: 90.01 m2, mismo que colinda al NORTE: 15.36 metros con lote 22, al SUR: 15.36 metros con lote 20, al ORIENTE: 5.86 metros con calle Violetas, al PONIENTE: 5.86 metros con lote 6).

C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de los codemandados COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 00009209, bajo la partida 175, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis.

D) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita CARMEN POZOS MONZON, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) tal y como lo ordena el artículo 5.141 segundo párrafo del Código Sustantivo.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercebido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día seis del mes de julio del año dos mil quince. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de junio del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

456-A1.-4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ACUÑA MORALES GUSTAVO EN CONTRA DE DAVID RIVACOBBA BENAVIDES, EXPEDIENTE NUMERO 773/13, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

México, Distrito Federal a cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

... para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente juicio se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS...

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

... se procede a aclarar el auto de fecha nueve de diciembre del dos mil quince que en su parte conducente debe de decir: "...y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", en el entendido que dicha audiencia se celebrará en el local de este H. Juzgado Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL..."...

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a nueve de diciembre del año dos mil quince.

..., SE MANDAN SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble ubicado en VIVIENDA 2 UBICADA EN LA CALLE AREA, CONDOMINIO NUMERO 1, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION A-1-8, DEL CONJUNTO HORIZONTAL HACIENDA VALLE ESCONDIDO, PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, COLONIA RANCHO VIEJO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, embargado en diligencia practicada el veinte de noviembre del año dos mil trece (foja 12), propiedad del demandado DAVID RIVACOBIA BENAVIDES, con una superficie de 2,119.50 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al Noreste en 65.20 metros con el lote 1, al Sureste en 31.95 metros con estacionamiento de visitantes, al Suroeste en 76.10 metros con lote 3 y al Noroeste en 30 metros con acceso común y registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00111593, con un precio de \$27,147,000.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad del precio del avalúo comercial emitido por el perito designado por la parte actora, Arquitecto Daniel Juárez García, siendo postura legal la cantidad de \$18,098,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia, se convoca a postores, para que comparezcan al local de este H. Juzgado... día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito, expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$2,714,700.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al diez por ciento 10% del precio del avalúo; ... NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

455-A1.-4 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 157/2016, RUBÉN LÓPEZ CRUZ, SILVIA LÓPEZ CRUZ, MARÍA LÓPEZ CRUZ, y JESÚS LÓPEZ CRUZ, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez, la Cabecera, Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: en dos líneas la primera de 10.38 colinda con José Vicente Muñoz Ruiz, la segunda de 17.36 metros y colinda con calle Benito Juárez; al suroeste: en dos líneas la primera de 7.17 metros colinda con Juan López Ruiz, la segunda de 19.62 metros colinda con Javier López Pérez; al noroeste: 50.88 metros colinda con Juan López Ruiz; y al Sureste: en dos líneas la primera de 50.66 colinda con calle Benito Juárez y la segunda de 2.86 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 1,377.00 metros cuadrados. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el veintidós de enero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1028.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMALIA VÁZQUEZ PATIÑO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1447/2015, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, MÉX., ACTUALMENTE UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", EN TERCERA CERRADA DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE NÚMERO DIEZ, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (252.16 M2) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (35.12 M). TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS Y LINDABA CON EL SEÑOR ISIDRO GALVÁN PÉREZ, ACTUALMENTE LINDA CON ALFONSO ALBERTO LEAL Y ZEITUCHE.

AL SUR: EN DOS MEDIDAS: (20.00 M) VEINTE METROS Y LINDABA CON MA. DOLORES RAMOS VIUDA DE GARCÍA, ACTUALMENTE CON OSCAR JOSÉ MARTÍNEZ PEÑA Y (15.12 M) QUINCE PUNTO DOCE METROS Y LINDABA CON MA. DOLORES RAMOS VIUDA DE GARCÍA ACTUALMENTE CON NESTOR ABURTO HERRERA.

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS: (3.45 M) TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS LINDABA CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CON TERCERA CERRADA DE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA DE (6.55 M) SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS Y LINDABA CON MA. DOLORES RAMOS VIUDA DE GARCÍA, ACTUALMENTE CON NESTOR ABURTO HERRERA.

AL PONIENTE: (10.00 M) DIEZ METROS Y LINDABA CON MA. DOLORES RAMOS VIUDA DE GARCÍA, ACTUALMENTE CON OSCAR JOSÉ MARTÍNEZ PEÑA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (252.16 M2) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil quince (2015). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1039.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RUBÉN CANO SANTIAGO, expediente número 762/2012, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa de tipo popular marcada con la letra "A" y terreno sobre el cual está construida que es lote treinta, resultante de la subdivisión de la fracción cinco de las en que se dividió la manzana dieciséis formada por tres fracciones del predio identificado como Fracción y Terreno de "San Mateo El Alto" o "Los Olivos" del Conjunto Habitacional en Condominio denominado "Los Olivos", ubicado en calle camino a San Pablo (Catastralmente Identificada como calle Encino), sin número en el Pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Código Postal cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$511,700.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno en la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el Periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 18 febrero de 2016.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1037.-4 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SOFIA GONZÁLEZ ANGUIANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 140/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle o Avenida Francisco I. Madero lote 16, manzana 05, Colonia San Juan de Guadalupe, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.68 metros con lote número 15 propiedad de Manuel Mauricio Soto Ortega; AL SUR.- 10.68 metros con Av. Francisco I. Madero; AL ORIENTE.- 10.00 metros con Lote 01, manzana 05, propiedad de Concepción Tapia Soto; AL PONIENTE.- 10.00 metros con Lote 16 manzana 05, propiedad de Manuel Soto Ortega; teniendo una superficie aproximada de 107.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Funcionario: Lic. Erenyda Cruz Mendoza.-Firma.-Rúbrica.

457-A1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO (ANTES SEXTO) CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1014/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por

FRANCISCA CERVANTES GODINEZ en contra de JUAN MATEOS ORTA y MANUEL ANDRADE ANDRADE, en el Juzgado Quinto (antes Sexto) Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del doce de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por FRANCISCA CERVANTES GODINEZ, por medio de edictos al demandado JUAN MATEOS ORTA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo la subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) La prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle 4, manzana 28, lote 16, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Primera Sección, La Paz, México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: 19.44 METROS CON LOTE 15, AL SUR: 19.56 METROS CON LOTE 17; AL ESTE: 10.00 METROS CON CALLE 4; AL OESTE: 10.00 METROS CON LOTE 9. B).- De MANUEL ANDRADE ANDRADE, notificarlo al construir litisconsorcio pasivo en términos del artículo 1.84 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga. C).- Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. HECHOS: En fecha veinte de abril de dos mil cinco la parte actora celebró contrato privado de compraventa con la parte demandada respecto del bien inmueble antes citado, pactando el precio de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); haciendo la parte demandada entrega real y jurídica del inmueble el mismo día de la firma del contrato de compraventa; el bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del demandada bajo el folio real electrónico 00018108, con la superficie, medidas y colindancias ya antes citadas; la posesión que detenta la parte actora sobre el inmueble es en forma de propietario, de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

152-B1.-4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA Y GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

GRACIELA MUCIÑO GUTIÉRREZ promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1103/2015, en Juicio ORDINARIO CIVIL de ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA y GRACIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva o Usucapión que ha operado en mi favor y declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble denominado "LA MOHONERA" ubicado en las inmediaciones del pueblo de San

Lorenzo Tetlixtac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; del cual me encuentro en posesión desde hace 16 años a la fecha, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la Cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, misma que se encuentra a favor del primero de los hoy demandados el C. ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA en el Folio Real Electrónico número 00332839 y en su lugar se inscriba a mi nombre. C).- Una vez que sea ejecutoriada la sentencia que me declare propietario del inmueble materia del presente juicio, se ordene la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en términos del artículo 933 del Código Civil en vigor para el Estado de México, por ser mi pretensión un derecho nacido al amparo del artículo 933 antes referido. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1031.-4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 158/2016, el señor FACUNDO LUCIO DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Hidalgo, ciento treinta, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas de 07.20 metros, colinda con Francisco Camacho Contreras, actualmente Ana María Guzmán Salgado y Edgar Camacho Colín y de 01.80 Francisco Camacho Contreras, actualmente Edgar Camacho Colín; AL SUR: 09.00 metros, colinda con calle Hidalgo; AL ORIENTE: en dos líneas de 11.30 y 03.20 metros colinda con Francisco Camacho Contreras, actualmente Edgar Camacho Colín; AL PONIENTE: 14.50 metros, colinda con Sebastián Tenorio, actualmente con Ana María Guzmán Salgado; con una superficie total de 124.74 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor

circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1027.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 604/05.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE GUERRERO CAMACHO VICENTE expediente: 604/05 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil quince, dieciocho y veintinueve de enero ambos de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: CASA EN CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL 138-A, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MANZANA 43, LOTE 2, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., precio mayor de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1040.-4 y 16 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARTURO BRIONES RODRÍGUEZ, expediente número 251/1996, el C. Juez del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 818 de LUZ MARIA GODINEZ VALENCIA, apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, ante la la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 16577 de CARLOS GUILLERMO JAVIER JAIME RODRIGUEZ y LUZ MARÍA GODINEZ VALENCIA, a quienes se les reconoce su carácter de apoderados de la hoy actora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en términos del testimonio notarial número 64,414 de doce de septiembre del dos mil doce que se acompaña para tal efecto, con fundamento en el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente juicio y autorizando para esos efectos a las personas que menciona. Por lo que hace a lo demás solicitado, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, teniéndose como precio de avalúo del inmueble a rematar la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS en beneficio de la parte demandada, debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.--- AL CALCE DOS RUBRICAS.-----

México, Distrito Federal, a tres de noviembre del dos mil catorce.-----

A sus autos el escrito con número de folio 16795 de MARIO OCTAVIO DIAZ MIRANDA por hecha su petición y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en PROPIEDAD EN CONDOMINIO VINCULADO CON EL LOTE 12 HABITACIÓN UBICADA EN LA PLANTA INTERMEDIA A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA CORRESPONDE AL NUMERO 51-B UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUE DE JANITZIO MZ 65 LOTE 12 COLONIA BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL PAÍS" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; tomando en consideración que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se proceda a la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación y lugares de costumbre de ese lugar, facultándolo para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento (...), NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C.

Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe. DOY FE.- - - AL CALCE DOS RUBRICAS.---MÉXICO, D.F., A 28 DE ENERO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

1043.-4 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

SEÑOR (A): JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADILLO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADILLO, expediente número 850/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto uno auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del año dos mil quince.-----

"...vistas las constancias de autos, de las que se advierte que mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil quince se asentó: "...notifíquese al demandado JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ DELGADILLO,...", con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído en comento debiendo ser y quedar en la parte conducente como sigue: "...emplácese al demandado JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ DELGADILLO...", aclaración que forma parte integrante del proveído antes referido, para los efectos legales conducente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil quince.-----

"... con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ DELGADILLO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Milenio, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por contestada en sentido negativo de los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de Ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones, por Boletín Judicial, en el local del Juzgado sin su presencia..." "...Tomando en consideración que el último domicilio de la parte demandada se

encuentra en el Estado de México...” “...Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de lo Civil de Primera Instancia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado, para que acuerde promociones, expida copias certificadas, gire oficios, e imponga las medidas de apremio eficaces, habilite días y horas inhábiles y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, concediéndose un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto, contados a partir de la fecha en que se ponga a disposición de parte interesada el exhorto de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Secretaria de Acuerdos “A”, quien funge como Juez por Ministerio de Ley, en términos de lo que establece el artículo 57 y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada Araceli Malagón Aboites que autoriza y da fe.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LDA. ARACELI MALAGON ABOITES.-RÚBRICA.

1038.-4, 9 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1530/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ADRIANA LÓPEZ MONTES en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en diverso denominado “EL RAPSODA”, “DIARIO AMANECER” u “OCHO COLUMNAS” de circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

A).- La Prescripción Positiva por usucapión del inmueble denominado ninguna ubicado en CALLE BOULEVARD ARTURO MOLTIEL ROJAS, KILÓMETRO 11.7 COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, LOTE 03, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO), DENOMINADO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 09 ACTUALMENTE CALLE AZUCENAS, LOTE 3, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

B).- La declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la promovente se ha convertido en propietaria del presente litigio;

C).- La cancelación o tildación total de la inscripción registral;

D).- El pago de gastos y costas que se generen el presente juicio.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

En fecha 10 de febrero del 2006 le compre a COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., el inmueble materia del presente juicio, mediante un contrato de compraventa firmado por ambas partes en la misma fecha respecto del mismo inmueble, ejerciendo desde la fecha, actos de dominio sin limitación alguna, con el carácter de propietario de manera pacífica, ininterrumpidamente, pública y de buena fe.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del apercibimiento. Se expide para su publicación el día treinta de marzo del dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de marzo del dos mil quince.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

456-A1.-4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA ISABEL ROSALES GÓMEZ, se les hace de su conocimiento MARTHA LORENZA ARRIAGA FRAGOSO y CARLOS RODRIGUEZ ARIAS, promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL “REIVINDICATORIO”, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 823/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia firme, en el sentido de que los suscritos somos legítimos propietarios del INMUEBLE ubicado en AVENIDA JESUS REYES HEROLES NUMERO 14, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que poseen indebidamente los ahora demandados; b) En consecuencia de lo anterior, la reivindicación del inmueble ubicado en AVENIDA JESUS REYES HEROLES NUMERO 14, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 124.42 M2. (ciento veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados); C) Los frutos y accesorios que ha generado el inmueble durante el tiempo en el que ha estado en poder de los demandados; D) El pago de una renta mensual que resulte a juicio de peritos, desde la fecha en que poseen indebidamente el inmueble los ahora demandados y hasta que hagan la entrega física, material y jurídica del mismo; E) El pago de los menoscabos que ha sufrido el inmueble que se pretende reivindicar, por todo el tiempo que ha estado en poder de los demandados; F) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada procédase a notificar a MARIA ISABEL ROSALES GÓMEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este

Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintisiete de noviembre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

453-A1.-4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR: GENARO GIL CORIA.

FRANCISCO ESTRADA MORALES, demanda por su propio derecho de GENARO GIL CORIA e INDUSTRIAS PLÁSTICOS MARTIN, S.A. DE C.V. en Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, bajo el número de expediente 653/2014, respecto de la casa sin número oficial ubicada en: Calle General Rafael Zepeda y terreno en que está construida que es el lote número doce, de la manzana sesenta y cinco, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, actualmente Colonia Granjas Valle de Guadalupe, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: FRANCISCO ESTRADA MORALES los primeros días del mes de noviembre del año dos mil nueve, salió de la casa materia del presente juicio, con el objeto de que mi nieto DIEGO ANTONIO GONZÁLEZ ESTRADA recibiera atención en la Fundación Teletón México, A. C. y tuve la necesidad de quedarme en Pachuca por un periodo de dos meses a partir del mes de noviembre del dos mil nueve, ahora bien, el codemandado GENARO GIL CORIA, desde los primeros días del mes de febrero del dos mil diez, entró en posesión de la casa sin número oficial ubicada en: Calle General Rafael Zepeda y terreno en que está construida que es el lote número doce, de la manzana sesenta y cinco, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, actualmente Colonia Granjas Valle de Guadalupe, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, en forma arbitraria e ilegal en virtud de que carece de derecho alguno para tener posesión de la casa propiedad del suscrito, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: cuarenta metros con lote once; AL SUR: en cuarenta metros con el lote doce; AL ORIENTE: doce punto cincuenta metros con la calle de su ubicación General Rafael Zepeda; AL PONIENTE: doce punto cincuenta metros con lote veintitrés, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la acción que pretende. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado GENARO GIL CORIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última notificación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Fecha que ordena la publicación 29 de septiembre del 2015.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

459-A1.-4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 156/2016, los señores GREGORIO LÓPEZ CRUZ, REYNALDO LÓPEZ CRUZ, MARÍA GLORIA LÓPEZ CRUZ y AMALIA LÓPEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, la Cabecera Concepción, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en tres líneas de 07.13 metros, colinda con María del Carmen Sánchez López, la segunda de 19.00 Juan Sánchez González y la tercera de 04.16 metros colinda con Armando López Cruz; AL SUROESTE: en dos líneas de 08.80 metros, colinda con Javier López Pérez y 20.70 metros colinda con José Sánchez López; AL NOROESTE.- 54.35 metros colinda con calle Benito Juárez; AL SURESTE: en dos líneas 17.95 metros, colinda con Guadalupe Pérez González y 39.55 metros colinda con Severiana Cruz López; con una superficie total de 1,664.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Enero de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1026.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente, marcado con el número 600/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCÓN RODRÍGUEZ en contra de FIDELINA TORRES MIRANDA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno mediante auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, la publicación de los presentes edictos: se señalan las TRECE HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, en pública subasta, respecto del inmueble ubicado en; CALLE HUERTO ORIENTE NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO

DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad fijada para la primera almoneda con deducción de un cinco por ciento, lo que da la cantidad de \$1,389,850.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual los presentes edictos deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, debiendo citar a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos para que acuda a deducir sus derechos el día y hora señalados para la venta judicial en segunda almoneda señalada en líneas anteriores.

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.- Doy Fe.-----

AUTO QUE LO ORDENA: AUDIENCIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.- DOY FE.- RÚBRICA.

460-A1.- 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANA MARIA NIETO ARREDONDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, en el expediente 120/16, respecto del Inmueble ubicado en calle Venegas Ixtlixochitl, sin número en el poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México: AL NORTE en una línea de 27.85 metros y colinda con TOMASA TRUJANO AREVALO, AL SUR: en tres líneas la primera de 9.00 metros, con Segunda cerrada de Ixtlixochitl, la segunda de 7.99 metros con Adela Portugués Miranda y la tercera de 8.03 metros con Leticia Guadarrama; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 23.12 metros con Adela Portugués Miranda, la segunda de 1.87 metros con Leticia Guadarrama y la tercera de 7.90 metros con regadera, AL PONIENTE: en una línea de 35.60 metros con Josefina Caballero Lara, con una superficie total de 519.09 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

150-B1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARÍA "A".

EXP. NÚM. 491/2014.

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de HERNANDEZ LÓPEZ PATRICIA, expediente número 491/2014, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 104 (CIENTO CUATRO) DEL LOTE 5 (CINCO), DE LA MANZANA G, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CALLE GERANIOS NÚMERO 4 (CUATRO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOTE 47, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO OFICIAL 47 (CUARENTA Y SIETE) DE LA CALLE PROLONGACIÓN QUINTANA ROO, LOTE 47 DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Arquitecto ALDO DOMINGUEZ GARCIA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 29 de Enero del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

1032.- 4 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DOMINGA JIMÉNEZ GALÁN. Hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA, que lo demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en el expediente 1050/2013, bajo los siguientes hechos: Con fecha CON DOCE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, celebro contrato de compra venta con FRACCIONAMIENTO AZTECA, que desde la misma fecha tomo posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 32, manzana 224, colonia Azteca en Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.00 metros con el lote 31, al sur 18.00 metros con Boulevard Teocali, al oriente en 07.00 metros con lote 64, al poniente en 06.95 metros con calle Tlaxcaltecas, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) que opere la prescripción positiva a favor de DOMINGA JIMENEZ GALAN conste que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el lote de terreno número 32, manzana 224, Colonia Azteca en Ecatepec de Morelos B) La cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. BEATRIZ BAÑOS ESTRADA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.- Secretario, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1035.- 4, 15 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SILVA GARCIA, PEDRO JAIME Y OLVERA SÁNCHEZ GLORIA promoviendo por mí propio derecho ORDINARIO CIVIL, en contra de HERMINIA GARCIA BARCENAS, CONSUELO SILVA DE CARRILLO, FELIPE CARRILLO MARQUEZ Y FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, mismos que le recayera el número de expediente 640/2013 haciendo a lusión a los siguientes hechos y prestaciones: 1) Mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Sr. RUPERTO ROSAS PATRICIO, VENDIO A HERMINIA GARCIA BARCENAS, FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ Y CONSUELO SILVA DE CARRILLO una fracción de terreno de común repartimiento llamado DOGORA Y LOTE 56 EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 203.00 M2 DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS con los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: EN 12.20 METROS CON JULIA HERRERA.

AL SUR: EN 12.30 METROS CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: EN 16.45 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 16.70 METROS CON EVARISTO HERNANDEZ.

2. Este Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 157,097 PARTIDA 42 VOLUMEN 2 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIÓN DE TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DOGORA Y LOTE 56 UBICADO EN LA CALLE S/N CALLE SAN ANDRES ATENCO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 203.00 m2 (doscientos tres metros cuadrados) con rumbos medidas y colindancias antes indicadas y se encuentra inscrito a favor de FRANCISCA SILVA DE GONZALEZ, CONSUELO SILVA DE CARRILLO Y HERMINIA GARCIA BARCENAS.

La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva y que por tanto los suscritos adquirimos la propiedad del inmueble identificado como TERRENO COMUN REPARTIMIENTO LLAMADO "DOGORA Y LOTE CINCUENTA Y SEIS", EN EL PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AHORA CALLE JOSÉ MORELOS, NÚMERO DOS, COLONIA LOMA AZUL, C.P. 54040, MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 203.00 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS) CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.20 METROS CON JULIA HERRERA.

AL SUR: EN 12.30 METROS CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: EN 16.45 METROS CON CALLE.

AL PONIENTE: 16.70 METROS CON EVARISTO HERNANDEZ.

En consecuencia publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Se expide el presente a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de enero del dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

448-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EUSEBIO CHAVARRIA ARENAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 150/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en calle Dieciocho (18) de Marzo sin número, Colonia San Juan Zacazontla, del Pueblo de San María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 99.05 metros con Esther Sandoval Medina; AL ORIENTE.- 187.25 metros con Ejido de Tonanitla; AL SUR.- 85.53 metros con Joaquín Chavarría, hoy con Pedro Chavarría; PONIENTE.- 188.76 metros con Guadalupe Flores, Víctor Hernández, Hilario Flores hoy con Guadalupe Flores, Carlos Rosendo López Porras, Teodoro Hildeberto López Porras y Jaime Flores: con una superficie de 17,338.67 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintinueve (29) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis 2016. Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

1036.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCA POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LINARES BEDOLLA FRANCISCO**, en contra de

ISAURA DELGADO BARRAGAN, expediente 1217/1996, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes actualizado en relación al inmueble embargado en autos, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procesal Civil para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil, se saca a pública subasta el cincuenta por ciento respecto del inmueble ubicado en Avenida Principal Residencial Chiluca, número sesenta y uno, Colonia Residencial Chiluca en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Imagen y en Tableros de avisos de este Juzgado, señalándose como valor del inmueble el cincuenta por ciento de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto en atención a que de autos se advierte que la actora manifestó su conformidad con el mismo, con la rebaja del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Toda vez que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Por autorizadas a las personas que menciona para los efectos legales que precisa atento a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de mención.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.

Para su publicación en el Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, por TRES veces, dentro de NUEVE DIAS, hábiles. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE FEBRERO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1042-BIS.- 4, 10 y 16 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

FE DE ERRATAS

Del Edicto 80-B1, expediente número 144/15, promovido por JOEL REGALADO MARTINEZ, publicado los días 29 de enero, 10 y 19 de febrero de 2016, en el tercer renglón.

Dice: en el expediente número 14/15,

Debe Decir: en el expediente número 144/15,

en el cuarto renglón.

Dice: relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por preinscripción positiva ó usucapión,

Debe Decir: relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. JOSE ARTURO FLORES FLORES Y NORA ELIZABETH VAZQUEZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 159191/133/2015 PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO Y QUE SE IDENTIFICA COMO XOCUILCO, UBICADO EN CALLE XOCUILCO SIN NUMERO DEL BARRIO SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 28.00 METROS Y LINDA CON ANDREA JIMENEZ LEMUS; AL SUR: 28.00 METROS Y LINDA CON PEDRO JIMENEZ GONZALEZ Y ALEJANDRO JIMENEZ; ORIENTE: 9.25 METROS Y LINDA CON CALLE XOCUILCO; PONIENTE: 9.25 METROS Y LINDA CON GRANJA EL ROSARIO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 15 DE FEBRERO DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

151-B1.- 4, 9 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,301**, volumen **cuarenta y dos (42) ordinario** de fecha **17 de FEBRERO** del año **2016**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD ROMERO RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **MARTHA LILIA PLAZA AGUILAR, LARIZA PAOLA ROMERO PLAZA Y DAVID ROMERO PLAZA**, en su calidad de esposa e hijos respectivamente y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **LARIZA PAOLA ROMERO PLAZA Y DAVID ROMERO PLAZA Y CEDE**

en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD ROMERO RODRÍGUEZ**, a favor de la señora **MARTHA LILIA PLAZA AGUILAR**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios** que hacen a su favor.

Manifiestan los señores **LARIZA PAOLA ROMERO PLAZA Y DAVID ROMERO PLAZA**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realiza en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de la copia certificada del acta de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 1 de marzo de 2016.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1033.- 4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,820 de fecha doce de noviembre año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **MIGUEL CELIS VAZQUEZ y NATALIA MONTES CORONA**, a solicitud de los señores **MICAELA, MARIA JULIETA, ANDREA, MIGUEL y EDUARDO** todos de apellidos **CELIS MONTES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con los señores **MIGUEL CELIS VAZQUEZ y NATALIA MONTES CORONA**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del

Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepanltla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepanltla, México, a 18 de enero del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

449-A1.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,473 de fecha 17 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REBECA HERNANDEZ PEREZ**, a solicitud de los señores **RICARDO MANUEL LOPEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y **RICARDO MANUEL HERNANDEZ** en su carácter de descendiente en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada del acta de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señora **REBECA HERNANDEZ PEREZ** con los señores **RICARDO MANUEL HERNANDEZ y RICARDO MANUEL LOPEZ**, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepanltla de Baz, a 18 de febrero de 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

451-A1.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente: Que por escritura Pública Número 24,787 del Volumen 428, de fecha 04 de febrero del año

2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea, a bienes de la señora TERESA VARGAS VELASQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA VARGAS VELAZQUEZ), que formaliza la señora Maribel Villalba Millan, en su carácter de albacea y como Única y Universal Heredera de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de Febrero del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

154-B1.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escrituras 48,698 (cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho) del volumen 998 (novecientos noventa y ocho) y 48,701 (cuarenta y ocho mil setecientos uno) del volumen 999 (novecientos noventa y nueve) de fecha veintidós y veintitrés de febrero del año en curso, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EFIGENIA VAZQUEZ** también conocida como **EFIGENIA VASQUEZ** también conocida como **EFIGENIA MORENO** también conocida como **EFIGENIA MORENO VAZQUEZ** también conocida como **EFIGENIA MORENO VAZQUEZ**, promovida por las señoras **GISELA MILLAN MORENO, MACRINA MILLAN MORENO, DELFINO MILLAN MORENO, HUMBERTO MILLAN MORENO, ROSARIO MILLAN MORENO, MAURILIO MILLAN MORENO Y ARMANDO MILLAN MORENO** todos como presuntos herederos Intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 23 de Febrero del 2016.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO.

1030.-4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,784 de fecha seis de noviembre año

2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARIA ESTELA BAJATTA Y CARPIETTE**, a solicitud de los señores **ISEULT MARIA DEL CARMEN, CARLOS JESUS Y ALBERTO GERMAN** todos de apellidos **BAJATTA CARPIETTE**, en su carácter de parientes colaterales en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señorita **MARIA ESTELA BAJATTA Y CARPIETTE**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, al Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 16 de enero del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

450-A1.-4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,347** de fecha **22 de febrero del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia** a bienes del señor **Guillermo Leonardo Ruiz Ocampo**, también conocido como **Leonardo Ruiz Ocampo**, que otorga la señora **Josefina Plascencia Ruvalcaba**, también conocida como **Josefina Plascencia Rubalcaba** y también conocida como **Josefina Plascencia** y la **aceptación del cargo de Albacea**, que otorga la señora **Claudia Patricia Ruiz Plascencia**, también conocida como **Claudia Patricia Ruiz y Plascencia** y también conocida como **Claudia Patricia Ruiz y Plascencia**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

458-A1.-4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa,

número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número, 24,789 del Volumen 429 de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ATILANO VARGAS SÁNCHEZ, que formaliza la señora Maribel Villalba Millán, en su carácter de albacea y como presunta heredera de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de Febrero del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

154-B1.-4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **44,750** de fecha **19 de enero del 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CESAR OCEJO MEURINNE**, otorgan los señores **DON CESAR, DON LUIS MANUEL y DOÑA MARIA VICTORIA** todos de apellidos **OCEJO GUTIERREZ**.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

452-A1.-4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número **6645**, volumen **LXXXIII** Ordinario, firmada en fecha 25 de Febrero del año 2016, ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores: **GELASIA, PABLO, HUMBERTO, PAULINA, RAÚL, JAIME, IRINEO y MARÍA MERCEDES**, todos ellos de apellidos **RIVERA GARCÍA**, aceptaron las herencias, y la cuarta y el sexto de los mencionados, al mismo tiempo el cargo de albaceas testamentarios sucesivos, dentro de las Sucesiones Testamentarias a Bienes de sus fallecidos padres los señores **IRINEO RIVERA RODRÍGUEZ**, quien en vida también respondía al nombre de **YRINEO RIVERA RODRÍGUEZ**, y **PAULINA**

GARCÍA GARCÍA; manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dichas sucesiones.

Atlacomulco, Estado de México, a 29 de Febrero del año 2016.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1029.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**96,966**", del Volumen 1736, de fecha 15 de febrero del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELADIO MARCOS CONTRERAS TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MÍ LOS SEÑORES AUREA AZALIA, ALMA ELDA, ROBERTO PEDRO Y JOSUE FERNANDO, TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

154-B1.-4 y 15 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 121-B1, expediente 769/2015, promovido por HERNÁNDEZ ESCALONA JOSÉ GUADALUPE, publicado los días 18 y 23 de Febrero de 2016, en el trigésimo tercer renglón, en el hecho 2.-

Dice: una vialidad como actualmente se tiene con la denominación de calle Canoas, siendo esta la causa del crecimiento en la superficie y medidas que actualmente tiene mi predio

Debe Decir: una vialidad como actualmente se tiene con la denominación de Calle Canoas, siendo esta la causa del decrecimiento en la superficie y medidas que actualmente tiene mi predio

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CIRCULAR NÚMERO 002/2016

Toluca de Lerdo, México;
a 12 de febrero de 2016

**SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN,
DIRECTORES GENERALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN “A”, “B” Y “C”,
CONTRALORES INTERNOS EN LAS DEPENDENCIAS,
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y ORGANISMOS AUXILIARES
PRESENTES**

Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES”, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de septiembre de 2015.

Me permito confirmar la responsabilidad de las áreas de control y evaluación de la Secretaría de la Contraloría para vigilar y verificar el cumplimiento irrestricto del Acuerdo de referencia, en cada uno de sus apartados y obligaciones, sin excepciones de ninguna naturaleza, ante las evidencias exigidas como las videograbaciones, visitas y actas, mismas que no deberán ser sustituidas en ningún caso, por lo que se consideran como incumplimientos a este instrumento.

Para el cumplimiento del mismo deberán contar con la planeación y programación como estrategias básicas, además de que, en el caso de la fiscalización de recursos federales, se pone a su consideración el apoyo de recursos humanos a través de los recursos del 5 al Millar.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y OCTAVO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los servidores públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO**

**ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).**

1043-BIS.-4 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Trabajo
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
del Valle Cuautitlán Texcoco



**EXPEDIENTE LABORAL J.4/692/2003
RICARDO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
VS
FARMACIAS DE MEDICINA EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., Y/O**

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle San Ignacio, Número 2, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **RICARDO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, en contra de **FARMACIAS DE MEDICINA EQUIVALENTES, S.A DE C.V.**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en **IZTACCIHUATL, NÚMERO 5, COLONIA EL ARENAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, construcción 248.49 metros cuadrados y con un valor aproximado de **\$2,786,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado. -----

SE CONVOCAN

Postores para el **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$2,228,800.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, ubicado en **IZTACCIHUATL, NÚMERO 5, COLONIA EL ARENAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, debiéndose publicar la misma en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-----
-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARELLANO PACHECO
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA
ESPECIAL NUMERO CUATRO
(RÚBRICA).**

ACHE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ACHE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ACHE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 18 de Febrero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

155-B1.-4, 14 y 30 marzo.

CERAMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.

CERAMICA IBEROAMERICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Febrero de 2016.

Miguel Ángel Castro Caballero
Liquidador
(Rúbrica).

155-B1.-4, 14 y 30 marzo.

ACHE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

ACHE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 19 de Febrero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

155-B1.-4, 14 y 30 marzo.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. TOMAS BOLAÑOS PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15931 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 1998.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, **ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-** Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 02, manzana 71, CALLE LAGO GRAN ESCLAVO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.O: 8.00 MTS. CON LOTES 30 Y 31.-

AL S.E: 8.00 MTS. CON CALLE LAGO GRAN ESCLAVO.-

AL N.E: 17.50 MTS. CON LOTE 1.-

AL S.O: 12.50 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
ACATITA DE BAJAN NO. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.

CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IV, CLAUSULAS 23 Y 24 DE LOS ESTATUTOS, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA SIGUIENTE ASAMBLEA: QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARÁ EL DOMINGO 20 DE MARZO DE 2016, EN PUNTO DE LAS 9:00 AM, EN EL "SALÓN JARDÍN SIENNA MORELIA", UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN ACUEDUCTO No. 6200 COLONIA LOS PIRULES, EN MORELIA, MICHOACÁN. BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario y reconocimiento de socios.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- 5.- Informes de actividades de los Consejos, correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.2.- Informe de la Dirección General.
 - 5.3.- Informe del Consejo de Vigilancia.
 - 5.3.1.- Fondo especial para el Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto de 2016.
- 7.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2015.
- 8.- Ratificación y nombramiento de consejeros titulares y de consejeros suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Quincuagésima Primera Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 04 de Marzo de 2016.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

L.C. SERGIO PANTOJA AGUILAR.
Presidente
(Rúbrica).

C.P. MARIO ALBERTO GUTIERREZ CORONA
Secretario
(Rúbrica).



*Servicios Aviación Colonias del
Vaso De Texcoco S. A. de C. V.*

C. GUILLERMO VACA No. 24
COL. SANTA MARTHA ACATITLA
RFC: SAC5703059G8

Tel: 57-32-38-70
57-32-60-32



**SERVICIOS AVIACIÓN COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S. A. DE C. V.**

La empresa "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.", convoca a sus socios para que asistan a la asamblea general ordinaria de accionistas, que celebrara el día 23 de Marzo de 2016, a las 18:00 horas, en Av. Independencia, No.166, Col. Manantiales, CD. NEZA. EDO. De México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. – Lista de asistencia (firmar el libro).
2. – Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso).
3. – Informe del C. Presidente del consejo de Administración.
4. – Informe de tesorería.
5. – Informe del C. Comisario.
6. – Estudio de la tarjeta y aprobación en su caso.
7. – Clausura.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 183, 186, 194,200 y demás relativos aplicables de la ley General de sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Ing. GONZALO ZURITA REYES
Presidente del Consejo
(Rúbrica).

Nota: A las 18:30 horas en primera convocatoria, se cerrará el registro de asistencia.

Presidente
Ing. Gonzalo Zurita Reyes

Secretario
C. Antonio Manzano Mejia

Tesorero
Lic. Ricardo M. Hernández Vega

Comisario
C. Alejandro Ramírez Valdivia